

"MOREIRA María Teresa C/ PEREZ Jorge Valentin s.Sucesión S/ FILIACION (c) (Ex Expte. 42565)"(Expte. Nro. R-2RO-1-C3-13)

//neral Roca, 18 de noviembre de 2014.-s

Téngase por presentado en el carácter invocado -gestor procesal-, gestión que deberá ratificar oportunamente.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- A fs. 78 y a los fines de efectuar la prueba pericial de A.D.N, se ordena la extracción de muestras sanguíneas de: \'María Teresa Moreira\' (presunta hija), \'Indiana Rebeca Moreira\' (madre biológica de la actora) \'Valentin Perez\' y \'Josefa Elva Bonavita\' (padres biológicos de \'Jorge Valentin Perez\' -presunto padre-).

II.- A fs. 86 se denuncia el fallecimiento de la Sra. \'Indiana Rebeca Moreira\', por lo que a fs. 91 se procede a la extracción de muestras sanguíneas de la Sra. \'María Teresa Moreira\' (presunta hija), \'Valentin perez\' y de \'Josefa Elva Bonavita\' (padres biológicos de \'Jorge Valentin Perez\').

II.- A fs. 93 la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense requiere las muestras sanguíneas de la madre biológica de la Sra. \'Maria Teresa Moreira\', informando que con aquellas se determinaría con mayor fiabilidad y con mayor grado el índice de relación biológica con el presunto padre.

III.- A fs. 94 se hace saber a las partes lo informado por dicho laboratorio, requiriéndole que se expidan al respecto, a lo que contesta solamente la parte actora solicitando se proceda a efectuar la prueba pericial correspondiente únicamente con las muestras sanguíneas obtenidas y manifestando que para el caso de resultar indispensable se ordene la exhumación del cadáver de la madre biológica de la actora.

IV.- Evaluado lo requerido por el Laboratorio de Genética Forense y teniendo en consideración que se encuentra en juego una cuestión de orden público familiar, siendo el objeto del presente trámite la determinación de la filiación paterna y el consecuente emplazamiento en un nuevo estado de familia, considero que deberá procederse a la exhumación de los restos de quien en vida fuera la Sra. \'Indiana Rebeca Moreira\' y ello con el objetivo de lograr el mayor grado de certeza en dicha prueba.

En efecto, pasen las presentes actuaciones al Cuerpo Médico Forense a fin de que emitan el informe que expresa la resolución 468/99 de STJ. TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Regístrese y hágase saber.

Dra. Andrea V. de la Iglesia

Jueza